



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 529 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 OCT 2011

VISTO: El Informe N° 626-2011/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 327168-2011/GOB.REG.HVCA/GG, de fecha 28 de setiembre del 2011, Carta N° 364-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 355-2011/ORA de fecha 09 de agosto del 2011, previo Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 052-2011/GOB.REG.HVCA/CE, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista SPINE CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA S.A.C., han suscrito contrato para la ejecución de la obra “Construcción de Infraestructura Educativa N° 22087 de Sacsacero – Huaytará - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 543,789.13 (quinientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y nueve y 13/100 nuevos soles), incluido IGV y con un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendarios;

Que, siendo esto así, de conformidad a lo señalado en el Artículo 184° y 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ha procedido a designar al Ing. William Paco Chipana, como Inspector de la citada obra, quien estará a cargo de la verificación permanente en campo de la ejecución de la obra; por lo que deviene la expedición del presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con efectividad a partir del 21 de setiembre del 2011, al Ing. William Paco Chipana, Inspector de la Obra: “Construcción de Infraestructura Educativa N° 22087 de Sacsacero – Huaytará - Huancavelica”, debiendo desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones y/o normas que sobre el particular rigen, bajo responsabilidad.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación e Interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Juan Carlos A. Sáenz Feijóo
GERENTE GENERAL REGIONAL

